

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12520/Add.49
18 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/12520, del 9 de enero de 1978, y en el documento S/12520/Add.17, del 11 de mayo de 1978.

Durante la semana que terminó el 16 de diciembre de 1978, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en Chipre (véanse los documentos S/11185/Add.28, S/11185/Add.29, S/11185/Add.32, S/11185/Add.34, S/11185/Add.49, S/11593/Add.7, S/11593/Add.8, S/11593/Add.9, S/11593/Add.10, S/11593/Add.23, S/11593/Add.24, S/11593/Add.49, S/11935/Add.23, S/11935/Add.24, S/11935/Add.50, S/12269/Add.24, S/12269/Add.35, S/12269/Add.36, S/12269/Add.37, S/12269/Add.50, S/12520/Add.23, S/12520/Add.45 y S/12520/Add.47).

En su 2107a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1978, el Consejo de Seguridad reanudó su examen de la cuestión sobre la base del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 1.º de junio de 1977 y el 30 de noviembre de 1978 (S/12946 y Add.1). El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho a voto. Atendiendo la solicitud de Turquía, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación al Sr. Nail Atalay con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/12968) que se había preparado durante la celebración de consultas entre los miembros del Consejo. El Consejo procedió luego a votar sobre el proyecto de resolución y lo aprobó como resolución 443 (1978) por 14 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Un miembro (China) no participó en la votación.

La resolución 443 (1978) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 1º de diciembre de 1978 (S/12946),

Tomando nota también de que las partes interesadas están de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue por un nuevo período de seis meses el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre,

Tomando nota además de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre después del 15 de diciembre de 1978,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que expirará el 15 de junio de 1979;

2. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad al corriente de los progresos que se realicen y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución antes del 31 de mayo de 1979.
